

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. 28 ABR 2023

Expediente No. 2023-00159.

Se inadmite la presente demanda ejecutiva para que dentro del término de cinco (5) días so pena de rechazo, se subsanen las siguientes inconsistencias:

1. acredite el derecho de postulación. Téngase en cuenta que la escritura pública aportada es ilegible.
2. Allegue certificado de existencia y representación legal de la sociedad ejecutada.
3. Allegue los títulos base de ejecución. Téngase en cuenta que en el dosier no obra ni siquiera copia de los títulos.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO  
JUEZ



República de Colombia  
Poder Judicial  
Circuito Veintiocho Civil  
Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifico por Escrito  
No. 026 Fecha 02 MAY 2023

El Secretario(a),

